



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No. 110014003031-2022-00828 00

En atención a que la parte demandante en la presente causa, pretende la declaración de la sociedad patrimonial, encuentra esta Juzgadora que el asunto carece de competencia, por cuanto está asignada a la jurisdicción de familia, conforme lo dispone el numeral 20 del artículo 22 del Código General del Proceso que al tenor literal dispone “*Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos (...) De los procesos sobre declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios*”, luego escapa de la competencia asignada por la Ley a este Juzgado.

En consecuencia, el juzgado con fundamento en el inciso 2° del artículo 90 *ídem*, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda en razón al factor jurisdiccional.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente para ante los Jueces de Familia de Bogotá D.C., quienes son los competentes para conocer del presente asunto.

TERCERO: Por secretaría desanotar y disponer de las constancias que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **77** del **22 DE AGOSTO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14880d61907cdc65f8a11d4979f17fb4e502599922dee51a0c7b777bc8c99b**

Documento generado en 19/08/2022 09:47:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>